

de cismáticos, el rey de los Países-Bajos, tan hostil á la Iglesia católica, dispensó el más tierno interés á la iglesia jansenista. Habiendo sido elegido obispo en Deventer Guillermo Vet para suceder á Gisberto de Jong, el gobierno, á quien los cismáticos presentaron una esposición, mandó se les dijese aprobaba la elección y que pasasen á consagrar al elegido (1). Prevalido Bon, falso obispo de Haarlem, con esta autorización tan canónica de un príncipe protestante, consagró á Guillermo Vet en la Haya en 12 de junio de 1825. Habiendo muerto en 19 del mismo mes Willibrord Van Ost, falso arzobispo de Utrecht, el gobierno, en su solicitud para perpetuar el cisma, invitó á los jansenistas de aquella ciudad á que le diesen inmediatamente un sucesor. Los sacerdotes cismáticos constituidos en cabildo en Utrecht, eligieron en efecto á J. Van Santen, cura antes en Schiendam, y la elección fué aprobada por el rey, quien por decreto de 29 de agosto nombró al electo arzobispo de Utrecht.

Esacto Guillermo Vet en llenar una formalidad que el Romano Pontífice hacia seguir siempre de un breve de censura, escribió en 13 de junio á Leon XII, haciéndole saber su elección. El Papa por un breve de 19 de agosto declaró nula esta elección y sacrilega la consagración; exhortó á los católicos holandeses á que huyesen de toda comunicación con los que habían tenido parte en semejante acto de cisma, y concluía formando votos por la conversión de aquellos hijos descarriados (2). Van Santen escribió también al Romano Pontífice anunciándole su elección y consagración; pero un breve de 13 de enero siguiente fulminó contra él las mismas censuras que Pio VII había lanzado contra Willibrord Van Ost en 1814: al terminar este breve Leon XII,

(1) *Amigo de la Religión*, t. 44, p. 218; t. 45, p. 140.

(2) *Ib.*, t. 45, p. 286.

escitaba al prelado cismático á que se sometiese á la Santa Sede, y le prometía recibirle con bondad (1). Para responder á estos breves de excomunión publicados contra ellos y para justificar su conducta, Van Santen, J. Bon y Guillermo Vet, que se titulaban arzobispo y obispos de Utrecht, de Haarlem y de Deventer, dirigieron una Declaración á todos los obispos, cabildos y eclesiásticos del orbe católico (2). Diremos á lo que se reducía. Protestan de su entera sumisión al juicio que se pronuncie conforme á los principios del derecho eclesiástico; pero sobrentienden que ellos serán los que decidan si el fallo es canónico. Preguntan dónde está en su conducta el error, el crimen y la tenaz perseverancia, como si no se obstinasen hace cien años en resistir á decretos que ellos conocían y que emanaban de la autoridad más respetable. Además, ellos mismos dan una nueva prueba de su obstinación, porque refieren que habiendo abierto negociaciones con el nuncio Nasalli durante su permanencia en el Haya, para hacer acoger su sumisión, se les propuso una fórmula de obediencia á las bulas de Inocencio X, de Alejandro VII y de Clemente XI, contra los jansenistas; pero que rehusaron firmar porque «no podían en conciencia aceptar bulas que no habían tenido la aprobación del gobierno, y que por consiguiente no era permitido mencionar sin incurrir en graves penas.» Es decir, que temían disgustar al gobierno, pero que no temían resistir á la Santa Sede: querían mejor incurrir en la excomunión que en las penas de la ley civil. Su Declaración contiene después, contra la bula *Unigenitus* un alegato en que citan con complacencia los edictos de los antiguos Estados de Holanda que son opuestos á ella, dejando á un lado

(1) *Amigo de la Religión*, t. 46, p. 410.

(2) *Ib.*, t. 48, p. 345.

las adhesiones de tantos obispos á esta acta solemne. Acusan seriamente al nuncio Nasalli de haberlos provocado á desobedecer las leyes del Estado, como si los obispos católicos pudiesen vacilar entre los edictos antiguos y aun ya caducados de un gobierno protestante, y las decisiones del Gefe de la Iglesia. Después anuncian que han hecho con el rey de los Países-Bajos un arreglo que les deja la libertad de las elecciones, con la condición de someterlas á su sanción. El príncipe, dicen, abandona á las decisiones de la autoridad eclesiástica competente el juicio que deba pronunciarse sobre los dogmas religiosos de sus subordinados, y los obispos jansenistas aceptan este arreglo, reputándole conforme enteramente con la disciplina general de la Iglesia actualmente vigente. Pero la disciplina general de la Iglesia rechazaba por el contrario, en todas partes, esta forma de institución, y ellos eran los únicos obispos que la Santa Sede no había instituido. Recuerdan muchos pasos dados en su favor por corporaciones ó particulares adictos al jansenismo: insensatos, que buscaban en todos los lugares apoyos de su rebelión y triunfaban oponiendo á la autoridad del Romano Pontífice algunos doctores osados, algunos canonistas sospechosos y algunos jurisconsultos corrompidos. Exhortan al clero fiel de los Países-Bajos á que se una á ellos: lo que equivalía á decirle que abandonase al Papa y á la Iglesia, para unirse á un corto rebaño cismático. Finalmente, los tres falsos obispos, á ejemplo de sus antecesores, terminan su declaración por un acta de apelación de los dos breves de Leon XII y de las sentencias que contienen al próximo concilio ecuménico, que sabían no podía estar muy próximo, y se reservan la facultad de reproducir su apelación. El cebo de las riquezas, de que los obispos y dignatarios jansenistas se hallan abundantemente provistos, esplica su obstinación. Desde que los calvinistas se apo-

deraron en el siglo XVI de todas las iglesias y bienes eclesiásticos que entonces existían, los católicos, fieles á la antigua creencia, erigieron en todas partes capillas particulares, muchas de las cuales estaban ricamente dotadas para la manutención del párroco y de los pobres. Todas las capillas que se encontraban pues en manos de los sacerdotes seculares, que tomaron parte en el cisma, pasaron con sus rentas á sus sucesores; y estos, viendo que el partido iba disminuyéndose todos los días, fueron abandonando sucesivamente las capillas que la falta de secuaces hacia inútiles, y acumularon su producto. La renta del clero jansenista es un poco menor desde que Napoleon redujo la deuda del país; pero aún es muy considerable. Los antiguos jansenistas habían comprado al P. Cort las propiedades que poseía en el Nordstrand, isla del mar del Norte, cerca de las costas de Holstein, donde tienen aún posesiones y quizás también prosélitos, porque uno de sus eclesiásticos reside siempre allí (1).

El clero católico de los Países-Bajos vió muy luego con cuánta inteligencia elegía el gobierno los medios de escluir la Religión de la mayoría para sustituir á ella el protestantismo, religión del rey. Aquel gobierno pretendía tomar posesión del porvenir por medio de la educación. Esto no podía dudarse al leer dos resoluciones del 14 de junio de 1825, que tuvieron por objeto hacer pasar la dirección de los nuevos colegios y la enseñanza de la filosofía á manos de los protestantes (2).

La primera es relativa á las escuelas é institutos particulares. En lo sucesivo no podrá establecerse escuela alguna sin la autorización del gobierno. Todos los colegios se po-

(1) *Diario histórico y literario de Lieja*, t. 8, p. 55.

(2) *Amigo de la Religión*, t. 44, p. 268.

nen bajo su vigilancia, y el nombramiento de todos los profesores emanará de él. Se cerrarán á fines del mes de setiembre de 1825 todas las escuelas que no hayan sido autorizadas. Los profesores deberán haber obtenido el grado de candidato ó de doctor en letras en una universidad del reino. El artículo 8.º prescribe que para facilitar los estudios de los clérigos jóvenes de la Iglesia católica, podrán establecerse, bajo la inspeccion de los gefes de las diócesis, casas de educacion destinadas esclusivamente á los aspirantes del estado eclesiástico; pero estos jóvenes seguirán las clases de los colegios, y en sus casas, donde no habrá curso alguno, no se hará mas que vigilarlos y prepararlos para las lecciones de fuera. Además, se añade, estas casas se organizarán de la manera mas propia para facilitar una educacion religiosa: los dogmas de la Religion cristiana y la disciplina eclesiástica se enseñarán en ellas mas particularmente y bajo la direccion del gefe diocesano. Esta resolucion equivale á la supresion de los pequeños seminarios.

La segunda tiene por objeto la formacion de un *colegio filosófico* para los católicos que se dedican al estado eclesiástico. Por mofa sin duda, el preámbulo de este decreto, que recuerda el tiempo de José II, dice que se ha dictado á instancia de algunos gefes del clero, relativamente á la insuficiencia de la enseñanza preparatoria dada á los clérigos jóvenes. El colegio filosófico se establecerá cerca de una de las universidades de las provincias meridionales. La enseñanza abrazará la literatura nacional, latina, griega, hebrea, la elocuencia, la lógica, la historia, la moral, la metafísica y el derecho canónico, y se dará una reseña general de la física, de la química, de la economía rural y de la historia natural: lo que forma un plan enciclopédico. El ministro del Interior designará los profesores, despues de haber oido al arzobispo de Malinas:

la eleccion recaerá con preferencia sobre sacerdotes católicos, y en todo caso sobre personas de esta Religion. Los cursos se harán en latin. Habrá un regente para la disciplina interior y será nombrado á propuesta del ministro y *dictámen* del arzobispo. Por otra parte el ministro será quien redacte los reglamentos del colegio. Los alumnos serán considerados como estudiantes en teología relativamente á la milicia. Dos años despues de la apertura del colegio no se dará ninguna leccion de filosofía en los seminarios episcopales, y cesará el sueldo de los profesores de esta ciencia. En la misma época no se admitirá ya en los seminarios á ningun discípulo si no ha concluido su curso de estudio en el colegio filosófico, y los alumnos de este colegio tendrán preferente derecho á las becas. Los gastos del nuevo establecimiento estarán á cargo del ministro del Interior. Esta resolucion puede espresarse en dos palabras: en lo sucesivo no entrarán ya en los seminarios mas que jóvenes imbuidos en las nuevas doctrinas.

El Colegio filosófico no debia abrirse hasta el mes de octubre. Un decreto de 11 de julio dispuso que no podria admitirse en los seminarios ninguna persona que no hubiese hecho su curso preparatorio en este colegio, que aun no exista (1): lo cual era un medio mas para poner trabas á los estudios teológicos y privar á las diócesis de los sujetos que necesitaban.

El arzobispo de Malinas y los vicarios generales de Lieja y de Tournay reclamaron una exencion del servicio militar para los jóvenes que no estudiaban aun teología, y de aqui se tomó margen para decidir en un decreto de 24 de julio que desde que se organizase el colegio filosófico los jóvenes que no hubiesen sido recibidos en él, y que dedi-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 44, p. 393.

cándose al estado eclesiástico no se hallasen aun en los seminarios episcopales, fuesen incorporados á los regimientos, si sacaban números que les sujetasen al servicio. Para agregar el escarnio á la opresion, se declaraba que se adoptaba esta medida *en favor* de los jóvenes y á solicitud de los ordinarios (4).

Los decretos de 14 de junio provocaron reclamaciones unánimes en Holanda y en Bélgica. No solamente el príncipe de Meán, arzobispo de Malinas, rehusó la curaduría ó rectorado del colegio filosófico que se le ofreció, sino que tambien dirigió esposiciones muy enérgicas al rey de los Países Bajos. El obispo de Namur declaró que se dejaria arrancar á pedazos de su Silla antes de hacerle consentir en ordenar personas de aquel colegio fatal.

Los motivos de la oposicion del episcopado eran perentorios. Uno de sus individuos decia (2):

«El ministro del Interior, es quien propone al nombramiento de V. M. el profesor de derecho canónico, de historia eclesiástica y de filosofía. Empero, señor, es un principio de nuestra Religion, cuyos únicos legitimos intérpretes son los obispos de vuestro reino, que el derecho canónico forma una parte de la enseñanza teológica, y que la historia eclesiástica, que es principalmente la historia de los ataques que la Iglesia ha sufrido contra sus dogmas, su moral y su disciplina, asi como la misma filosofía en muchos puntos esenciales, están sobre manera ligadas con la enseñanza teológica, y se encadenan muy estrechamente con lo que constituye su objeto inmediato. Pero la enseñanza teológica pertenece de derecho divino á los obispos; ningun obispo católico ha podido, ni podrá en conciencia, renunciar á este derecho esencial, del que de-

pende la conservacion pura é intacta del depósito de la fé. A los obispos, pues, y únicamente á ellos pertenece dar la mision á los que deben enseñar lo que forma parte de la enseñanza católica, ó lo que está demasiado enlazado con ella para que pueda ser separado; y asi Señor, á los obispos de vuestro reino, debe reservarse la eleccion, el derecho de elegir y de destituir, en debida forma, á los profesores del colegio filosófico.

«Digo, Señor, á los obispos, porque debiendo contener el Colegio filosófico personas de todas las diócesis, y teniendo todos los obispos el derecho de enseñar cada uno en su diócesis respectiva las materias teológicas, á todos deberia pertenecer la eleccion de los profesores: de donde se infiere que el decreto, no concediendo mas que á uno de ellos una influencia moral en la eleccion de los profesores, encierra un segundo vicio radical, supuesto que el mismo derecho de eleccion, que yo debo reclamar en conciencia, y del que, repito, no puedo despojarme, no puede cederse á uno de los obispos sino por consentimiento de todos sus colegas, y aun de los superiores eclesiásticos de la diócesis del Norte.

«¿Y qué diré, Señor, del regente y de los subregentes del mismo Colegio filosófico? ¿Podríamos contentarnos con el simple parecer ó dictámen que se nos concede en la eleccion de hombres destinados á formar esa porcion selecta de nuestros rebaños, de donde han de salir todos nuestros colaboradores en el santo ministerio? ¿Hay un cargo, un empleo mas ligado á los intereses mas caros de nuestras iglesias respectivas que el que ha de determinar en parte la moralidad, el espíritu, las miras, los hábitos, la conducta de todos los sacerdotes católicos del reino? ¿Y nosotros, los primeros pastores, podremos en conciencia renunciar al derecho de elegir los que están llamados á desempeñar este empleo? ¡Ah! Señor, conocemos la pureza de vuestras intenciones, y nos

(1) *Amigo de la Religion*, t. 45, p. 121.

(2) *Ib.*, t. 46, p. 99.

atreveríamos á lisonjarnos de lo acertado de vuestras elecciones; pero, séanos permitido decirlo, el bien que resultase de ellas no sería mas que accidental; la institucion que se forma no por eso sería menos contraria á la naturaleza de las cosas; no dejaría de encerrar en su seno el gérmen de su destruccion.

Los fieles presentian, lo mismo que el clero, que se perdería la Religion en aquel reino, si se ponian en ejecucion los decretos de 14 de junio (1). Entonces Rioust, sacerdote casado, que habia huido de Francia á Bélgica para sustraerse á los efectos de una condenacion que se habia acarreado por la apología del regicida Carnot, se encargó de defender en la prensa la causa del rey de los Países-Bajos y del Colegio filosófico (2).

Aquí debemos hacer observar que se favorecia con afectacion á todos los malos sacerdotes. Si un eclesiástico habia abandonado su estado como Rioust, se le acogía con favor, y se le encargaba de la redaccion de un periódico (3). Si habia sido suspenso por sus superiores como Munchem, profesor en Luxemburgo, de quien condenó una tesis el obispo de Metz, se le daba una cátedra de profesor en Gante. Colocar en las escuelas á extranjeros que llevaban á ellas la indiferencia ó el odio á la Religion, que emitian sistemas temerarios ó absurdos, que inspiraban á la juventud sus prevenciones y pasiones, hé ahí lo que se llamaba seguir los progresos de las luces y caminar con el siglo.

Los perseguidores temieron que las familias católicas eludiesen el efecto de sus medidas, haciendo educar sus hijos en el extranjero; y no les convenia que los jóvenes belgas tomasen en otro país mucha adhesion á la Re-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 43, p. 107.

(2) *Ib.* p. 264.

(3) *Ib.* p. 411.

ligion de sus padres. Por eso en un decreto de 4 de agosto se dispuso que los que hubiesen cursado humanidades fuera del reino, no podrían ser recibidos en las universidades ni en el Colegio filosófico, y que los que despues de 1.º de octubre de 1825 cursasen humanidades, estudios académicos ó teología en el extranjero, no serian nombrados para ningun empleo, ni admitidos para ejercer funcion alguna eclesiástica.

Las medidas de persecucion aplicadas á la enseñanza superior y secundaria, se estendian al mismo tiempo á la primaria. En Mons, en Namur, en Dinan, se espulsaba á los Hermanos de las Escuelas cristianas, escoltados de la gendarmeria, á la que se encargaba tambien ejerciese una vigilancia severa sobre los sacerdotes que viajaban.

Bastaba ser considerado como jesuita ó misionero para ser espulsado sin piedad, como se verificó con muchos eclesiásticos franceses.

En las tristes circunstancias en que los decretos de 14 de junio colocaban al clero de los Países-Bajos, recurrió este á la autoridad del Gefe de la Iglesia, á quien pidió consejos, una regla de conducta y un apoyo. Informado Leon XII por el arzobispo de Malinas de lo que habia pasado, el prelado Macio recibió órden de escribir á este por medio de tercera persona la carta siguiente (4):

«Monseñor, considero como un deber daros cuenta del exámen que por órden del Santo Padre se hecho de las dos resoluciones adoptadas por el gobierno belga el 14 de junio último. He sabido con satisfaccion que todos los gefes de las diócesis se habian reunido al arzobispo de Malinas para hacer una reclamacion comun y que el señor Ciamberrani habia obrado del mismo modo con los ar-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 43, p. 346.

ciprestes de Holanda. El Soberano Pontifice ha hecho por su parte dirigir una reclamacion muy enérgica al gobierno del rey de los Países-Bajos por medio de una nota oficial remitida al caballero Reinhold, su enviado en la corte de Roma.

«Su Santidad juzgará ulteriormente y segun las circunstancias lo que convendrá establecer. Entretanto es de dictámen que todos los ordinarios deben obrar de comun acuerdo y permanecer puramente pasivos, si el gobierno belga procediere á la ejecucion de sus órdenes.

«Su Santidad, cuyo corazon ha sido traspasado del mas vivo dolor por la lectura de ambas resoluciones, está convencido de que la reclamacion comun será digna de los gefes de las diócesis; que se redactará, sirviendo de modelo la que se formó por los ordinarios de Bélgica en 1787 contra el seminario general erigido en Lovaina por el emperador José II, y que no se perderá de vista la Declaracion dada por S. M. el rey de los Países-Bajos el 18 de julio de 1815, en virtud de la cual asegura á la Iglesia católica su estado y su seguridad.»

Las reclamaciones de los ordinarios de la Bélgica, del superior de la mision y de los arcepresbiteros de Holanda, asi como de los vicarios apostólicos, no recibieron mas que insignificantes respuestas. Hasta se osó decir que se obraba por el mayor bien de la Religion católica (4).

Con arreglo á la carta del prelado Mazio, los ordinarios de Bélgica y de Holanda permanecieron estraños á la supresion de los pequeños seminarios. El príncipe de Meán se retiró á su tierra de Hosoe, cerca de Lieja, para no ser testigo de aquel desastre en su diócesis. Invitado por el gobernador de Am-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 43, p. 249.

beres para cooperar á la medida, le escribió en 16 de setiembre: «Señor gobernador, contestando á la carta que V. E. ha tenido á bien dirigirme en 10 de este mes, y que acabo de recibir aqui, estoy obligado á declararos que oponiéndose directamente la supresion de mi colegio arzobispal de Malinas á los intereses de la Religion, á las disposiciones del concilio tridentino, relativas á la formacion de un colegio virtuoso regular y ortodoxo, á los derechos pertenecientes de derecho divino al episcopado, al libre ejercicio de la Religion católica y á la proteccion que le está garantida por la ley fundamental, cuyo mantenimiento he jurado, y el artículo 2.º del tratado que le sirvió de base, y en fin á muchas declaraciones y promesas hechas á Nos por su misma Magestad, no puedo intervenir en nada en la espresada supresion (1).» En Holanda los magistrados y demas autoridades cerraron los asilos de la juventud clerical.

A los ojos del gobierno los que habian cursado la filosofía en estos pequeños seminarios, eran como unos apestados, que para purificarse necesitaban pasar por el colegio filosófico, sin lo cual no podian ser admitidos en los grandes seminarios, de los que era preciso espulsar sin piedad á los que se hubieran introducido en ellos. Asi el obispo de Namur habiendo presentado una reclamacion en favor de los jóvenes clérigos que, habiendo terminado sus cursos de filosofía, deseaban entrar en el gran seminario, se le respondió por esta resolucion de 20 de noviembre de 1825: «Los jóvenes recibidos en los seminarios episcopales desde el 11 de julio no podrán permanecer en ellos, y los superiores están obligados á despedirlos. No habrá esencion mas que para los que hayan estudiado la filosofía en una de las universidades ó ateneos; y en lo suce-

(1) *Amigo de la Religion*, t. 43, p. 347.

sivo los que estudien la filosofía en este establecimiento podrán también ser admitidos en los grandes seminarios.»

El colegio filosófico se había abierto á pesar de las representaciones del clero de los Países-Bajos.

En el seno de los Estados generales dejáronse oír algunas voces generosas en apoyo de aquel clero, cuyas respetuosas observaciones se despreciaban. El mismo baron de Stassart, que no era considerado como un católico celoso, ni como un enemigo de las ideas liberales, se pronunció contra la supresión de las escuelas de los Hermanos y de los pequeños seminarios (1). Otros oradores (2) señalaron el colegio filosófico como una institución anti-constitucional, contraria á los derechos de la Iglesia y á los de las familias, y en oposición con el concilio de Trento.

No solamente se cerraron los pequeños seminarios, sino que se envolvió en la misma proscripción á los pensionados ó colegios que gozaban de la mayor confianza de los católicos. El Sr. Stas, que se consagraba con el más noble desinterés en la ciudad de Lieja á proporcionar á los jóvenes belgas el beneficio de una educación cristiana, se vió obligado por las exigencias de la autoridad á despedir á sus alumnos (3).

Al contrario, se aseguraban recompensas á todos los que consentían secundar las miras del baron Goubau. Si algunos sacerdotes reclamaban un aumento de sueldo, una pensión de retiro ó alguna otra gracia, se les insinuaba que para conseguirlo debían mostrarse favorables al Colegio filosófico. Por este medio se obtuvo en

(1) *Amigo de la Religión*, t. 46, p. 193.

(2) Los Sres. Fabri-Longrée, Surmont de Volsberghe, el baron de Sécus, Leopoldo de Sasse de Yssel, etc.

(3) *Amigo de la Religión*, t. 47, p. 123.

favor del nuevo establecimiento un mensaje de muchos eclesiásticos del gran ducado de Luxemburgo, y que se presentó como un trofeo en los periódicos; pero sin indicar los nombres de los que firmaron, lo cual introdujo la duda acerca de su autenticidad (1). El ólio que las reclamaciones del clero habían inspirado contra él á la administración, movió á esta á obtener, aun á fuerza de promesas, de un abate llamado Félix, francés de origen, que predicase en Bruselas un sermón, que fué una cínica sátira de los eclesiásticos de los Países-Bajos, mas bien que una apología interesada del gobierno: así el arzobispo de Malinas castigó al predicador con un entredicho bien merecido. La prensa oficial se deshonró también con la inserción de un mensaje anónimo, en que algunos habitantes de Tournay felicitaban al gobierno por haber espulsado á los Hermanos de las Escuelas cristianas, á quienes se calificaba de satélites de una secta extranjera (2). Evidentemente por medio de esta aparente oposición de algunos eclesiásticos contra el resto del clero y de algunos malos ciudadanos contra la masa de los católicos, se contaba hacer ilusión sobre el verdadero estado de la opinión pública.

Así los fieles no querían el colegio filosófico, y se les imponía: al contrario, pedían á voz en grito obispos, y se les negaban. Al morir Pisani de la Gaude á principios de 1826 quedó vacante la Silla de Namur, y no quedando ya más que un obispo en todos los Países-Bajos (3), el gobierno tuvo que permitir que los seminaristas fuesen á ordenarse á Francia. ¿Cuál podía ser en un porvenir próximo la suerte de la Religión en un reino,

(1) *Amigo de la Religión*, t. 47, p. 155.

(2) *Ib.*, t. 48, p. 59.

(3) *Ib.*, t. 47, p. 78.

al que así se dejaba carecer de lo que era mas esencialmente necesario para su conservación?

Vivamente inquietaba esto á Leon XII cuando en el trascurso de este año de 1826 el conde de Celles, individuo de la segunda cámara de los Estados generales, hizo el viage á Roma, y fué presentado al Santo Padre, quien en una audiencia de dos horas le cautivó con la franqueza de sus discursos y con la elegancia de sus modales unida al aplomo diplomático. Cuando al salir de esta audiencia vió al secretario de Estado: «Señor mio, le respondió el cardenal, no me queda nada que decir con un amo tan diestro como el mio (1).» Así se prepararon los caminos para una reconciliación que tanto era de desear. Una carta del Papa, entregada al conde de Celles para el rey de los Países-Bajos, fué recibida con satisfacción y seguida no solamente de una respuesta respetuosa, sino también de la oferta de una cantidad de cincuenta mil francos para la reedificación de la basílica de San Pablo. El conde de Celles no tardó en ser acreditado acerca de la Silla apostólica como ministro de los Países-Bajos en reemplazo del caballero Reinhold (2).

No era verosímil que se llegase á un concordato dejando vigentes los decretos de 14 de junio de 1825. Habiendo propuesto el gobierno á los Estados generales de los Países-Bajos el presupuesto de los gastos, en el que pedía quinientos mil florines para los gastos eventuales del clero católico, la opinión que se había visto comprimida en los Estados provinciales, se manifestó en esta asamblea general. El señor Sasse de Yssel, uno de los oradores que se habían declarado ya contra el Colegio filosófico, fué el órgano enérgico de esta opinión el

26 de diciembre de 1826. «Nada de reparación de perjuicios, nada de dinero,» dijo; y en efecto el presupuesto de gastos fué rechazado por setenta y siete votos contra veinte y cuatro (1).

El rey de los Países-Bajos pareció retroceder ante el descontento de las poblaciones católicas; porque entabladas negociaciones entre el cardenal Capellari, prefecto de la Propaganda, y el conde de Celles, embajador extraordinario de Guillermo I, fueron seguidas seriamente para llegar á un concordato.

En la Gran Bretaña es preciso observar á la vez los progresos de la asociación católica y el de la cuestión de emancipación.

El 25 de febrero de 1825 la Cámara de los Comunes adoptó un bill propuesto por el ministerio contra la asociación católica de Irlanda (2). Aunque el bill no hablase de las asociaciones análogas formadas en Inglaterra, estas debían temerle todo, si la primera era proscripta. Se decretó, pues, en 26 de febrero bajo la presidencia del duque de Norfolk, un proyecto de petición para rogar á la Cámara de los Pares no admitiese esta medida; mas no por eso dejó de admitirse por ella y de sancionarse luego por el rey (3).

Sir Francis Burdett pidió el 4.º de marzo que la Cámara de los Comunes tomase en consideración las leyes existentes relativas á los católicos de Inglaterra, y una mayoría de trece votos (doscientos cuarenta y siete contra doscientos treinta y cuatro) aprobó su moción (4). Entonces leyó un proyecto de decreto, que decia en sustancia que segun el comité los juramentos exigidos á los católicos sobre la transubstanciación, la misa y la invocación de los Santos, no se referían mas que á opiniones

(1) *Amigo de la Religión*, t. 49, p. 137.

(2) *Ib.* p. 171.

(3) *Ib.* p. 127.

(4) *Ib.*, p. 255.

(1) *Hist. del Papa Leon XII*, t. 41, p. 207.

(2) *Amigo de la Religión*, t. 49, p. 137.